

CONSTANCIA: La demandante constituyó nuevo apoderado. Está pendiente la inscripción de la demanda. Pasa para resolver.

La Tebaida Q., junio 23 de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Reconoce personería/Requiere
Proceso: Verbal sumario/Declaración de pertenencia
Demandante: Rosalba Herrera de Bustos
Demandada: Hernando Bustos Herrera y otros
Radicación: 634014089002-2021-00117-00

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al poder otorgado por la señora Rosalba Herrera de Bustos, en su calidad de demandante en este proceso, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, le reconoce personería judicial para actuar en su favor, al abogado Darío Gil Londoño, identificado como consta en el citado poder.

Por otra parte, revisado el proceso, se advierte ausente la prueba de la inscripción de la demanda, a pesar de que el 13-05-2022, le fuera remitido a la señora Herrera de Bustos, el oficio No. 149, para radicar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, razón por la que se le requiere para que informe el resultado del referido trámite.

Notifíquese,


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
30 DE JUNIO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO